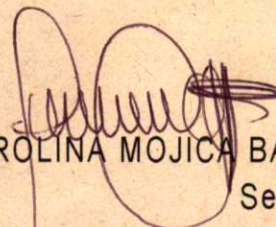




Radicación: 50 400 40 89 001 2021 00030 00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: RODRIGO GARRIDO HUERTAS

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto, informando que la parte actora allegó la constancia de entrega de la citación de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso, dirigida al demandado RODRIGO GARRIDO HUERTAS, remitido a través de la empresa de mensajería SERVICIOS POSTALES DE COLOMBIA SAS. Por lo anterior, sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL.

Lejanías, Meta, tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Se encuentran las presentes diligencias al Despacho a fin de dar impulso al proceso, por cuanto la apoderada judicial de la parte demandante allegó la correspondiente certificación de entrega de la '*citación para diligencia de notificación personal*' a que hace referencia el numeral 3º del artículo 291 del Código General del Proceso, a través de la empresa de mensajería SERVICIOS POSTALES DE COLOMBIA SAS, guía No. 980363060003, dirigido al demandado RODRIGO GARRIDO HUERTAS, el cual fue entregado en la Finca La Esperanza, Vereda Cacayal del municipio de Lejanías, Meta¹; sin embargo, vencidos los términos de ley para que el demandado comparezca a notificarse del correspondiente auto que libro mandamiento de pago, no lo ha hecho. Así las cosas, se dará trámite a lo dispuesto en el numeral 6º, normativo 291 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto, **el Despacho dispone:**

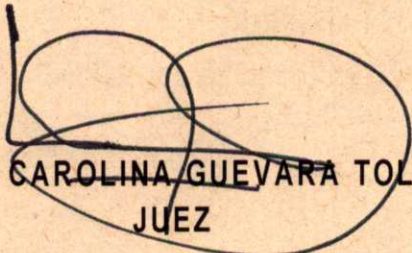
Primero: Agregar a los autos y en conocimiento de las partes la Certificación de Entrega del citatorio para notificación personal del demandado RODRIGO GARRIDO HUERTAS, conforme lo expuesto.

¹ Folios 60 y 61 del Cuaderno Principal



Segundo: Exhortar a la parte demandante, a fin de que proceda en debida forma con la notificación por aviso al demandado RODRIGO GARRIDO HUERTAS, de conformidad a lo reglado por el artículo 292 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE


YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

18 del 04 DE MAYO DE 2022


LILIANA CAROLINA MÓNICA BARRIOS

Secretaria